



COLEGIO WARD

Administración

D. F. Sarmiento, 29 septiembre de 2020

Estimados padres:

Como en años anteriores nos dirigimos a ustedes para informarles los criterios que, en materia de aranceles, regirán durante el próximo año lectivo.

- De acuerdo con la normativa vigente, el Colegio comunica adjunto los aranceles que regirán para el ciclo lectivo 2021. Dichos aranceles podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia en fecha posterior a la comunicación cursada a los padres, aumentos y/o modificaciones de naturaleza impositiva y/o previsional que importen un incremento de los costos salariales o graven en forma directa o indirecta el arancel. De igual modo, podrán trasladarse a los aranceles los mayores costos que se produzcan por incrementos de las tarifas de servicios públicos e insumos indispensables para la prestación del servicio.
- El arancel escolar es anual y será abonado en diez períodos mensuales y consecutivos a partir del 1° de marzo. Todos los pagos deberán hacerse estrictamente por período adelantado.
- No corresponde descuento en los aranceles escolares durante el receso escolar de invierno, en caso de clausura temporaria de los establecimientos educativos por orden de las autoridades estatales competentes, en caso que el alumno no asista al establecimiento por haber sido objeto de una suspensión disciplinaria impuesta por la Dirección del Colegio Ward, por cualquier otra causa imputable al alumno o a sus responsables o en caso de imposibilidad de prestar servicio por razones de fuerza mayor.
- Tampoco corresponderá descuento del arancel escolar, en el caso que por disposiciones de la autoridad estatal competente el Colegio Ward se vea impedido de brindar sus servicios educacionales en forma presencial, total o parcialmente, empleándose en tal caso las plataformas y/o tecnologías informáticas que decida utilizar el Colegio Ward para cumplir con la prestación a su cargo, encontrándose a cargo, costo y mantenimiento de los padres y/o responsables del alumno, la provisión de los insumos y recursos tecnológicos personales que fueren necesarios, para que el mismo pueda recibir los servicios educacionales brindados por el Colegio Ward de la mejor manera posible.
- A quienes desistan de la presente solicitud de reserva de vacante para la reinscripción, por desacuerdo con el régimen arancelario que el Colegio Ward fije y comunique en la forma y oportunidad que establece la normativa vigente, se les devolverá lo abonado en ese acto. A tal fin deberán comunicar fehacientemente su decisión al Colegio Ward, indefectiblemente antes del 30 de noviembre de 2020, quedando condicionada dicha devolución a que el requirente no registre deudas con el Colegio, autorizando expresamente el requirente en que en este último caso dicho importe se impute a cancelar total y/o parcialmente tales deudas. En el caso de no comunicar su decisión antes del plazo precedentemente indicado, el Colegio Ward no reintegrará lo abonado, sin excepción.
- Si un alumno se ausentare y se le reserva la vacante, hasta tanto se produzca la baja administrativa deberán abonarse las cuotas correspondientes a cada período, aún cuando el alumno no asista a clase, **sin excepción**, correspondiendo al padre/madre/responsable del menor tramitar dicha baja.
- Los pagos se efectuarán en la institución bancaria o medios de pago habilitados informados oportunamente. En caso de abonarse con cheque, el pago será considerado efectivamente realizado una vez que los fondos se hayan acreditado a la cuenta corriente de la Asociación Ward.
- El vencimiento de pago operará el día diez (10) de cada mes. Si el vencimiento coincidiera en sábado, domingo o feriado, se extenderá al primer día hábil siguiente.
- Pasada la fecha de pago, las cuotas y los gastos escolares no abonados serán considerados en mora de pleno derecho, sin requerirse forma alguna de interpelación, aplicándose en concepto de interés punitivo una tasa equivalente a 1,5 puntos por sobre la tasa para operaciones de descuento que perciba el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día 20 de cada mes. El estado de mora habilitará al Ward para dejar de prestar los servicios complementarios, sin perjuicio de los referidos réditos punitivos. Además el responsable de la mora perderá todos los descuentos y/o bonificaciones otorgadas sobre el precio de los servicios, los cuales se rehabilitarán, sin efecto retroactivo, una vez que se supere la situación de mora.
- La facturación de cada período se implementará de acuerdo a la resolución 3749/15 AFIP (factura electrónica). Mensualmente el responsable de factura recibirá un correo electrónico con los datos necesarios para efectivizar el pago correspondiente. En el caso de no recibir dicho email deberá acercarse a la Administración del Colegio a los fines de solicitar su factura antes de su vencimiento y poder efectivizar el pago. **IMPORTANTE:** Mantener actualizada la dirección de correo electrónico a fin de evitar inconvenientes futuros con la facturación. (Art. 13, inc. "m" y "s" del Reglamento Interno del Colegio Ward).
- La mora en el pago de los aranceles facultará al Ward a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno, según lo dispongan las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento.

Agradeciéndoles haber confiado en esta Institución al adoptar decisiones educativas, los saludamos muy cordialmente.

SILVIA R. MARTI
Gerente Administrativa

SRM/mmgf.